



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS DE  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPAMIENTO  
TELFÓNICO PRESTADOS POR EMPRESA  
QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1934**

**SANTIAGO, 31 AGO 2015**

**VISTOS:**

El requerimiento de la Jefa de Abastecimiento, contenido en Memorando N°PR2015-909, del 27 de agosto de 2015; la factura N°3597731, del proveedor **Telefónica Empresas Chile S.A.**, Rut N° 78.703.410-1; Formulario de solicitud de Compra de fecha 25 de agosto de 2015, del Subdepartamento de Mantenimiento Técnico; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado dispuesto en el Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República contrató el arrendamiento de una Plataforma de Telefonía, que considera una central principal marca Nortel CS 1000MG, que incorpora software Avaya Communication Server 1000 Multi-Group, versión 7.6, al que se agrega memoria RAM en las tarjetas IP Signaling Server en la CPU del sistema; una central de respaldo marca Nortel Opc 11C, versión 25,40 b; y una bolsa de 180.000 minutos mensuales, imprescindible y necesario para los servicios de telecomunicaciones del Palacio de La Moneda;
2. Que, el plazo del referido contrato se estableció por doce meses contados desde la total implementación de los equipos y sistemas comprometidos en el contrato, lo cual se verificó a contar del mes de julio del año 2014, por lo que su vigencia se extendió hasta el 31 de junio de 2015;
3. Que, no obstante lo anterior, las prestaciones se mantuvieron vigentes en las mismas condiciones económicas, técnicas y comerciales durante el mes de julio del año 2015, y tales servicios se realizaron a conformidad del Administrador del Contrato, según se desprende del Formulario de solicitud de Compra de fecha 25 de agosto de 2015, del Subdepartamento de Mantenimiento Técnico, y según así se corrobora en la factura N°3597731, del referido proveedor, por lo que corresponde regularizar el pago de tales servicios, dado que de no hacerlo se produciría un enriquecimiento sin causa para este órgano público;
4. Que, atendida la naturaleza de estas prestaciones -en cuanto se trata de un arrendamiento de centrales para el servicio de telefonía, que a su vez corresponde a un servicio básico- esta regularización se hace con prescindencia de la Ley N° 19.886, N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

5. Que, por su parte, en cuanto los servicios cuyo pago se regulariza en este acto se prestaron durante el mes de julio de 2015, los efectos de la presente resolución han de retrotraerse hasta esa data, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos, en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
6. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, acápite Presidencia de la República, de la Ley Nº 20.798, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, la cual dispone que los actos y contratos de suministro de bienes muebles requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deberán ser suscritos por su Director Administrativo, por lo que he determinado dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**I. PÁGUESE**, los servicios de Arrendamiento de una Plataforma de Telefonía, que considera una central principal marca Nortel CS 1000MG, que incorpora software Avaya Communicattion Server 1000 Multi-Group, versión 7.6, y otros servicios conexos, correspondientes al mes de julio de 2015, al prestador **Telefónica Empresas Chile S.A., Rut Nº 78.703.410-1**, domiciliada en Av. Providencia Nº 111, piso 21, comuna de Providencia, por la suma total de **UF508,13** (Quinientos ocho, 13/100 Unidades de Fomento), IVA incluido, equivalentes a la suma de **\$12.747.244.-** (Doce millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), IVA incluido.

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 005, Telefonía Fija**, del Presupuesto del año 2015, de la Presidencia de la República.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

**CRISTIAN RIQUELME URRA**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

**CRU/OSN/NVJ/MUB/REM/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Departamento Logística  
- Departamento de Abastecimiento  
- Subdepartamento Mantenimiento Técnica  
- Subdepartamento de Contabilidad  
- Subdepartamento de Presupuesto  
-- Departamento Jurídico  
- Oficina de Partes.